



Solicitud de Reactivación de Pensión Ley 16744

¿En qué consiste?

Consiste en solicitar la reactivación del pago mensual de una pensión otorgada en el marco de la Ley 16.744 cuya emisión fue suspendida por no cobro por parte del pensionado(a) en un periodo de seis meses.

¿Quiénes pueden realizar el trámite?

- Pensionado(a) de la Ley 16.744.
- Curador o tutor al cuidado y administración de los bienes del pensionado (pensión escolar o pensión de orfandad).
- El padre o madre del titular menor de 18 de años de una pensión escolar o de orfandad.
- El padre o madre autorizado(a) mediante declaración jurada simple por el titular, hijo(a) mayor de 18 de años, que tiene pensión escolar o de orfandad.
- Apoderado autorizado por el IPS-ChileAtiende.
- Un tercero con poder notarial.

¿Cómo se puede realizar?

Presencialmente: En las sucursales del Instituto de Seguridad Laboral.

[Ver oficinas y horarios de atención ISL](#)

Tenga en Cuenta

- El tope de años que se considera para reactivar pensiones es de 5 años contados hacia atrás desde que fue presentada la solicitud de reactivación.
- La institución pagadora en general espera hasta tres meses para el cobro de pensión Ley 16.744, si no se realiza el cobro en ese plazo usted debe solicitar el reemplazo del documento de pago en el IPS-ChileAtiende en donde verificarán los documentos de pago caducados y los reemplazarán. En estos casos no necesita reactivar su pensión en el Instituto de Seguridad Laboral.
- En caso que la pensión de invalidez, de viudez o de madre de hijo de filiación no matrimonial (convivencia) tenga asociada cargas familiares que no están vigentes a la fecha en que usted solicita reactivar la pensión, entonces también debe solicitar asignación familiar para ese caso (enlace a [Solicitud de Asignación Familiar](#)).
- El apoderado(a) autorizado por el IPS-ChileAtiende, podría llevar consigo una colilla de pago de la pensión Ley 16.744, ya que será de utilidad en caso que el sistema de información al momento de la atención no permita verificar este dato.
- Informe cualquier cambio de los datos de contacto del pensionado(a) y confirme la forma de pago que más le convenga.

Descripción Detallada

Consiste en solicitar la reactivación del pago mensual de una pensión otorgada en el marco de la Ley 16.744, cuya emisión fue suspendida por no cobro por parte del pensionado(a) en un periodo de seis meses.

Se puede solicitar la reactivación de una pensión de invalidez, pensión de supervivencia para viudez, para madres de hijo de filiación no matrimonial (convivencia) para orfandad así como para pensión escolar.

¿A quiénes está dirigido?

- Pensionados (as) de la Ley 16.744

¿Cuáles son los documentos o antecedentes requeridos?

En caso de Pensionado(a):

- Cédula de identidad del pensionado(a)

En caso de apoderado autorizado por el IPS-ChileAtiende

- Cédula de Identidad

En caso de curador o tutor:

- Cédula de Identidad
- Documento que autoriza el cuidado y administración de los bienes del pensionado

En caso de padre o madre de hijo mayor de 18 años que tiene pensión escolar o de orfandad:

- Declaración jurada simple donde el hijo les otorga poder para realizar trámite.

En caso de un tercero:

- Cédula de Identidad del apoderado.
- Poder Notarial en caso que exista.

¿Cuál es el tiempo de realización?

30 días desde que se presenta la totalidad de los documentos siempre que la solicitud de reactivación haya sido solicitada dentro de los 10 primeros días de cada mes.

¿Cómo realizo el trámite?

Presencialmente: En las sucursales del Instituto de Seguridad Laboral.

[Ver oficinas y horarios de atención ISL](#)

En Sucursal

- 1 Reúna los antecedentes mencionados en el campo **"documentos requeridos"**.
- 2 Diríjase a una sucursal del Instituto de Seguridad Laboral.
- 3 Explique la persona que lo atiende que usted quiere la Reactivación de Pensión.
- 4 Entregue los documentos y antecedentes requeridos.
- 5 Solicite un comprobante por el trámite realizado.